



CORNARE	Número de Expediente: 057560330716
NÚMERO RADICADO:	134-0244-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 27/11/2018	Hora: 13:12:41.8... Folios: 3

Señor
SILVERIO DE JESUS CARDONA
Teléfono: 320 676 2479
Paraje Las Delicias
Corregimiento La Danta
Municipio de Sonsón

Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N°057560330716**

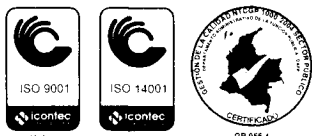
En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.


NÉSTOR DE JESUS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 14 de noviembre de 2018

Handwritten initials





San Luis,

CORNARE	Número de Expediente: 057560330716
NÚMERO RADICADO:	134-0244-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 27/11/2018	Hora: 13:12:41.8... Folios: 3

Doctor
OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
Alcalde
MUNICIPIO DE SONSON
Secretaria de Planeación
Carrera 6 N° 6-58, Palacio Municipal - Plaza Principal "Ruiz y zapata"
Teléfono: 869 44 44
Correo Electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co - saryma@sonson-antioquia.gov.co
Sonsón - Antioquia

Cordial saludo.

Me permito remitirle para copia para lo de conocimiento y competencia del informe Técnico N° 134-0385 del 23 de octubre 2018, en lo que respecta a la actividad industrial que se pretende desarrollar en el predio que se ubica dentro de las coordenadas N 5° 55' 9.3", W J4° 50' 8.8" a una altura Z 370 m.s.n.m.. vinculado al Expediente N° 057560330716

Atentamente,


NÉSTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 14 de noviembre de 2018

JP

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985338-3 Tel: 546 16 16 Fax: 546 16 16

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque ICA: 866 01 26

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque ICA: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 00

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja ambiental Radicado N° SCQ-134-0667-2018, del 18 de junio de 2018, donde el interesado manifiesta lo siguiente: "(...)" *Se está realizando una extracción de material de playa al parecer piedra, afectando fuente hídrica y al parecer bosque nativo* "(...)"

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 04 de julio del 2018, la cual generó Informe Técnico de Queja Radicado N°134-0227-2018 del 13 de julio de 2018, en el cual se determinó lo siguiente:

"(...)"

Observaciones:

El día 4 de Julio del 2018, se realizó visita de inspección ocular al predio que corresponde a la Familia Cardona, el cual se encuentra dentro de las coordenadas N 05° 55' 9.3", W -74° 50' 1.8" y a 370 metros sobre el nivel del mar, en el sector Las Delicias del Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón Antioquia, evidenciándose lo siguiente:

- *El predio se encuentra al borde de la Autopista Medellín -- Bogotá, en la abscisa 98 + 600, costado derecho (CD) donde se halló la apertura de una vía de 40 metros aproximadamente, la cual conduce al predio con un área de 0.5 Hectárea (Ha), aproximadamente donde se están realizando actividades que corresponden al desvío de una fuente hídrica (Sin nombre) que pasa por el sector, apeo forestal y retiro de rastrojo medio en el sitio circundante a dicha fuente, generando cambios en el paisaje y desarrollo de la fauna.*
- *Por otro lado se pudo evidenciar que la fuente hídrica (sin nombre) que pasa por el predio se desvió con la finalidad de realizar la construcción de una tubería en concreto de aproximadamente uno con cincuenta metros (1,50 m) de diámetro, la cual será ubicada sobre un solado de concreto y permitirá reencausar la fuente hídrica (sin nombre) y no alterar su cauce natural, sin embargo es evidente que se retiró la cobertura vegetal que protege dicha fuente, además el material excavado y desplazado - se depositó sobre esta.*
- *Durante el recorrido el Señor Eliecer De Jesús Castaño, manifestó que la finalidad del proyecto es desviar la fuente hídrica (Sin nombre) mientras se termina la construcción de la tubería en concreto que reencausara la fuente, para posteriormente realizar un lleno en material granular para la construcción de una oficina.*
- *Durante la visita se solicitó al Señor Silverio Cardona, los permisos y documentos necesarios que permitan el desarrollo de dichas actividades y este nos expuso que no tenía conocimiento al respecto y se comunicara con los dueños del predio; debido a lo anterior se le solicitó la suspensión inmediata de las labores.*

• Del mismo modo se procedió a indagar con el propósito de obtener más información y se conoció que el Señor Silverio de Jesús Cardona Martínez inició ante la Corporación un trámite para obtener el permiso de Concesión de Aguas a nombre de la Empresa Empaques de Productos y Cargue de Vehículos Ltda., el cual se encuentra en proceso de aprobación, y reposa en el Expediente No. 05756.02.30681.

• Durante el recorrido no se observó que las actividades desarrolladas correspondan a la extracción de material de playa, sin embargo si se están ejecutando labores que afecta la fuente hídrica y bosque - nativo.

Conclusiones:

• Las actividades que se están desarrollando no corresponden. a la extracción de material de playa, sin embargo si se están ejecutando labores que conciernen al desvío de la fuente hídrica que pasa por el sector, apeo forestal y retiro de rastrojo medio, lo cual está generando una afectación al recurso hídrico, bosque nativo y las especies que habitan la zona.

• En la zona se comprueba la afectación del recurso bosque húmedo tropical nativo en un área aproximada de 0.5 Hectáreas (Ha).

"(...)"

Que por medio de la Resolución N° 134-0132 del 17 de julio del 2018, se impuso **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades de desviación de fuente hídrica y tala de bosque nativo, que se adelantan en el predio con coordenadas W: -74°, 50', 8.8"; N: 05°, 55', 9.3"; Z: 370 msnm, ubicado en la Vereda Las Delicias del Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, fundamentada en la normatividad anteriormente citada, la anterior medida se impone al señor **SILVERIO DE JESUS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.480.414.

Que en dicho acto administrativo, en su artículo segundo, se le requirió el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

"(...)"

• Sembrar en el predio afectado 50 (Cincuenta) árboles nativos, que posean importancia ecológica como Majaguas (*Rollinia* sp), Abarcos (*Cariniaria piriformis*), Caobas (*Swetenia macrophylla*), Perillos (*Schyzolobium parahybum*), entre otras.

• En cuanto al desvío temporal de la fuente hídrica para la construcción de la tubería en concreto, se requiere tramitar ante Cornare el permiso de ocupación de cauce.

• Realizar labores de reforestación con árboles que con lleven a la conservación del nacimiento de la fuente hídrica, con el fin de que ha futuro se pueda garantizar la permanencia del recurso hídrico en la fuente.

• Enviar evidencias del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con el fin de ser verificadas en campo.

• No realizar quema de los residuos vegetales generados por las actividades de tala del bosque.

"(...)"

Que bajo el Escrito Radicado N° 134-0327 del 08 de agosto del 2018, la **COMUNIDAD DE LA VEREDA LAS DELICIAS** Vereda kilómetro 98 Autopista Bogotá — Medellín, presento denuncia ambiental, manifestando lo siguiente:

"(...)"

Es del caso que en el kilómetro 98, una familia de apellido Cardona, está explotando un área ecológica, nutrida de recursos hídricos, forestales y minerales entre otros, además de la explotación que realizan las empresas Argos y Corona, con el fin de explotar el mármol y las calizas, del cual están destruyendo el bosque natural que tardo tantos años en evolucionar en estos ecosistemas y los recursos hídricos que allí lo rodean. Estas familias tienen instalado unos lavaderos de carros, del cual, arrojan los químicos, insumos y basura que utilizan (Tarros de aceite o grasa, tarros de jabón, llantas, trapos etc.), a los caños, contaminando el agua natural, así como tienen una construcción artesanal o no artesanal, de unos pozos sépticos, que no tienen la capacidad de almacenamiento de los excrementos, arrojando estos también a los caños de agua natural de la vereda.

"(...)"

Que el señor **SILVERIO DE JESUS CARDONA**, por medio del Escrito Radicado N°134-0394 del 10 de agosto del 2018, presento información y anexos fotográficos en respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución N°134-0132 del 17 de julio del 2018.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita de control y seguimiento el día 09 de octubre de 2018 y a evaluar la información presentada, a lo cual generó Informe Técnico de Queja Radicado N° 134-0385 del 23 de octubre del 2018, en el cuál se determinó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Suspensión inmediata de las actividades de desviación de fuente hídrica y tala de bosque nativo.	4 de julio del 2018	X			
Sembrar en el predio afectado 50 (cincuenta) árboles nativos, que posean importancia ecológica como Mjaguas (<i>Rollina</i> sp), Abarcos (<i>Cariniana piriformis</i>), Caobas (<i>Swetenia macrophylla</i>), Perillos (<i>Schyzolobium parahybum</i>), entre otras.	01 de octubre del 2018	X			Las especies fueron plantadas cerca a la Quebrada La Blanca, la cual se ubica en las coordenadas N 5° 55' 2.3" W -74° 50' 16' a una altura Z 435 m.s.n.m., a unos 300 metros del predio donde se desarrollará el proyecto.
En cuanto al desvió temporal de la fuente hídrica para la construcción de la tubería en concreto, se requiere tramitar ante Cornare el permiso de ocupación del cauce.			X		Están solicitando ante Planeación del Municipio de Sonsón, Antioquia el certificado del uso del suelo, para iniciar con la solicitud del trámite ante la Corporación dado que es un requisito importante para la ejecución de la actividad.
Realizar labores de reforestación con árboles que conlleven a la conservación del nacimiento de la fuente hídrica, con el fin de que ha futuro se pueda garantizar la	01 de octubre del 2018			X	Se han sembrado 50 especies cerca a la quebrada La blanca y se tiene contemplado sembrar especies de

permanencia del recurso hídrico en la fuente.					abarco (Cariniana piriformis) en el perímetro de la zona afectada.
Enviar evidencia del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con el fin de ser verificadas en campo.	10 de agosto del 2018	X			
No realizar quema de los residuos vegetales generados por las actividades de tala del bosque.	4 de julio del 2018	X			
Abstenerse inmediatamente de realizar tala, socola o cualquier aprovechamiento forestal sin contar con los respectivos permisos de la Autoridad Ambiental.	01 de octubre del 2018	X			Una vez cuenten con el certificado del uso del suelo, el Señor Cardona tramitará ante Cornare el permiso de aprovechamiento forestal único.

26. CONCLUSIONES:

• El señor Silverio de Jesús Cardona ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 134-0132 del 17 de julio del 2018, de manera parcial y ha mostrado alto interés en desarrollar el futuro proyecto bajo los lineamientos constituidos por la Autoridad Ambiental y Planeación Municipal suspendiendo las actividades hasta no contar con los permisos solicitados.

• Se recuerda que en el momento de tramitar ante la corporación entregar los estudios y diseños del proyecto que se desea desarrollar.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0385 del 23 de octubre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones en la atención al control y seguimiento a la medida preventiva impuesta bajo Resolución N° 134-0132 del 17 de julio del 2018, cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **SILVERIO DE JESUS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.480.414, para que dé cumplimiento en el término **máximo de treinta (30) días hábiles**, a las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0132 del 17 de julio del 2018, contados a partir de la notificación del presente de acto administrativo:

1. Dar cumplimiento total a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 134-0132 del 17 de julio del 2018, relacionadas con:
 - Tramitar ante Cornare el permiso de ocupación del cauce
 - Realizar labores de reforestación con árboles que conlleven a la conservación del nacimiento de la fuente hídrica, con el fin de que ha futuro se pueda garantizar la permanencia del recurso hídrico en la fuente.
2. Presentar el Certificado del Uso del Suelo del predio donde se pretende realizar la actividad y el FMI respectivo.
3. Presentar memorias y diseños, de acuerdo al proyecto que se vaya a ejecutar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **SILVERIO DE JESUS CARDONA**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones: No dar continuidad a las actividades hasta no contar con los permisos de Planeación Municipal y la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Informe Técnico N° 134-0385 del 23 de octubre del 2018 a la Secretaria de Planeación Municipal de Sonsón para su conocimiento y competencia en lo que respecta a la actividad industrial que se pretende desarrollar en el predio que se ubica dentro de las coordenadas N 5° 55' 9.3", W J4° 50' 8.8" a una altura Z 370 m.s.n.m.

ARTÍCULO CUARTO: ADVETIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al Grupo de Técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **SILVERIO DE JESUS CARDONA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.480.414.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 14 de noviembre de 2018
Asunto: Queja Ambiental
Expediente: 057560330716

